



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, quince (15) de diciembre de Dos Mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE : TREFILADOS DE COLOMBIA S.A.S
DEMANDADO : SINDY SORAINÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ Y
OTRO
RADICACIÓN : 2019-987

Las partes de consuno, mediante escrito que antecede, solicitan la suspensión del presente proceso por un (01) mes; siguiendo las voces del artículo 161 del Código General del Proceso, es menester acceder a lo solicitado.

Ahora, como del memorial se desprende que los demandados conocen del presente asunto, se dará aplicación a lo consagrado en el artículo 301 del Código General del Proceso, para cual se tendrán por notificado por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago de fecha 13 de enero de 2020.

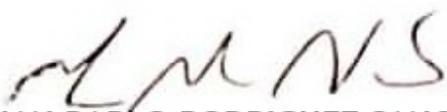
Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- DECRETAR la suspensión del proceso por un (01) mes, conforme a lo motivado, contados a partir de la presentación del presente memorial.

SEGUNDO.-TENER a los demandados SINDY SORAINÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ Y EDWIN BARRETO, notificados por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago de fecha 13 de enero de 2020, conforme a lo motivado.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SANCHEZ
JUEZ